



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

**“POR EL CUAL SE RETIRA DEL SERVICIO A UN NOTARIO POR HABER
ALCANZADO LA EDAD DE RETIRO FORZOSO”**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el inciso 2 del artículo 182 del Decreto Ley 960 de 1970, el artículo 2.2.6.1.5.3.12 del Decreto 1069 de 2015 y el artículo 1 de la Ley 1821 de 2016, corregido por el artículo 1 del Decreto 321 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 de la Ley 1821 de 2016, corregido por el artículo 1 del Decreto 321 de 2017, establece como *“...la edad máxima para el retiro del cargo de las personas que desempeñen funciones públicas será de setenta (70) años. Una vez cumplidos, se causará el retiro inmediato del cargo que desempeñen sin que puedan ser reintegradas bajo ninguna circunstancia”*.

Que el inciso segundo del artículo 182 del Decreto Ley 960 de 1970 dispone que el retiro del Notario *“se producirá a solicitud del interesado, del Ministerio Público, de la Vigilancia Notarial, o de oficio, dentro del mes siguiente a la ocurrencia de la causal”, y que el artículo 2.2.6.1.5.3.12 del Decreto 1069 de 2015 señala que, “[s]on causales de retiro forzoso la edad o la incapacidad física o mental permanente”*.

Que el Gobierno departamental mediante el Decreto 0685 del 8 de marzo de 2012, designó al señor Oscar Iván de Fátima Mejía Mejía, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.063.413, en el cargo de Notario único de Círculo de Remedios, Antioquia, en propiedad; quien el 13 de mayo de 2024, cumplió 70 años, de acuerdo con la información consignada en el registro civil de nacimiento N° 540513 de la notaria primera de Yarumal, Antioquia, que reposa en el archivo de la Gobernación de Antioquia.

Que mediante Oficio SNR 2024EE045191 del 20 de mayo de 2024, el director de Administración Notarial de la Superintendencia de Notariado y Registro, solicita se retire al señor Oscar Iván de Fátima Mejía Mejía – quien se desempeña como Notario Único del Círculo de Remedios - Antioquia, por haber alcanzado la edad de retiro forzoso, si se tiene en cuenta su fecha de nacimiento, el 13 de mayo de 1954.

Que en este orden se procede retirar del servicio al señor Oscar Iván de Fátima Mejía Mejía, Notario único del Círculo de Remedios, Antioquia, en propiedad, por cumplimiento de la edad de retiro forzoso.

Que el artículo 150 del Decreto 960 de 1970 establece que *“El notario no podrá separarse del desempeño de sus funciones mientras no se haya hecho cargo de ellas quien deba reemplazarlo.”*

Continuación del Decreto "Por el cual se retira del servicio a un Notario por haber alcanzado la edad de retiro forzoso"

Que de conformidad con la norma anterior, el señor Oscar Iván de Fátima Mejía Mejía, deberá permanecer en el cargo, hasta que se realice el respectivo nombramiento de notario.

En mérito de lo expuesto,

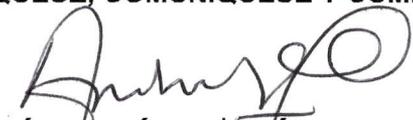
DECRETA

ARTICULO 1º. Retírese del servicio a partir de la fecha, al señor **OSCAR IVÁN DE FÁTIMA MEJÍA MEJÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 70.063.413, quien se encuentra desempeñando el cargo de Notario Único del Circuito de Remedios, Antioquia, en propiedad, por cumplimiento de edad de retiro forzoso.

Parágrafo: El señor Oscar Iván de Fátima Mejía Mejía, no podrá separarse del desempeño de sus funciones, mientras no se haya hecho cargo de ellas quien deba remplazarlo.

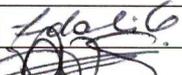
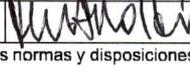
ARTÍCULO 2º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretaria General


LINA MARCELA CUARTAS OSPINA
 Secretaria de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|----------|---|---|------------|
| Proyectó | Idalia González Giraldo – Profesional Universitaria- Secretaria de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia |  | 18-06-2024 |
| Revisó | Diana Marcela Raigoza Duque- Directora Operativa (E) - Secretaria de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia |  | 18-06-2024 |
| Revisó | Néstor Fernando Zuluaga Giraldo- Director – Dirección de Asesoría Legal y de Control |  | 20/06/24 |
| Aprobó | Carlos Andrés Roldán Alzate- Subsecretario – Subsecretaría de Prevención del Daño Antijurídico |  | 20/06/24 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.